



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR” contra JOSE VICENTE ARIAS AGUILAR. Radicación 2022-00404-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR” contra JOSE VICENTE ARIAS AGUILAR, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ GF1-135949

- 1.1 \$1.687.679 por capital insoluto, más los intereses moratorios desde el 26 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS

- 1.2 \$202.287 por la cuota vencida el 18 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 19 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3 Intereses corrientes causados entre el 19 de octubre de 2021 y el 18 de noviembre de 2021, a una tasa del 22.70% anual, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- 1.4 \$205.856 por la cuota vencida el 18 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 19 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 Intereses corrientes causados entre el 19 de noviembre de 2021 y el 18 de diciembre de 2021, a una tasa del 22.70% anual, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- 1.6 \$209.488 por la cuota vencida el 18 de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 Intereses corrientes causados entre el 19 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, a una tasa del 22.70% anual, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- 1.8 \$213.184 por la cuota vencida el 18 de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.9 Intereses corrientes causados entre el 19 de enero de 2022 y el 18 de febrero de 2022, a una tasa del 22.70% anual, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- 1.10 \$216.946 por la cuota vencida el 18 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 Intereses corrientes causados entre el 19 de febrero de 2022 y el 18 de marzo de 2022, a una tasa del 22.70% anual, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- 1.12 \$220.774 por la cuota vencida el 18 de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13 Intereses corrientes causados entre el 19 de marzo de 2022 y el 18 de abril de 2022, a una tasa del 22.70% anual, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- 1.14 \$224.669 por la cuota vencida el 18 de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15 Intereses corrientes causados entre el 19 de abril de 2022 y el 18 de mayo de 2022, a una tasa del 22.70% anual, siempre y



cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. – RECONOCER personería jurídica a la Dra. JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad al endoso conferido.

3. – Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza